



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huanuco, 26 de diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Formulario Único de Trámites Administrativos de fecha 17 de diciembre del año en curso, presentado por el servidor **Neel Eliot Sugaste Quispe**; y, el Informe N° 000525-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ emitido por la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo prevé el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que mediante el documento del visto, el servidor judicial **Neel Eliot Sugaste Quispe** solicita la ampliación de su licencia sin goce de haber para atender asuntos de índole personal, del 1 de enero al 31 de mayo de 2025.

TERCERO.- Que, mediante Informe N° 000525-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, concluye en lo siguiente: *"De lo antes expuesto, esta Unidad opina que es viable atender la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Neel Eliot Sugaste Quispe, por estar amparada en la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-P, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; salvo mejor parecer de su superior despacho."*

CUARTO.- En esa orientación, es menester precisar que el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, contempla que las licencias podrán ser otorgadas, entre ellas, por motivos personales, **precisando que dicha licencia debe ser debidamente acreditada y podrán ser otorgadas hasta por un máximo de doce (12) meses**; aunado a ello, la mencionada norma precisa, que no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes.

QUINTO.- Bajo esas consideraciones previas, se tiene que en el presente caso, el servidor Neel Eliot Sugaste Quispe viene gozando de una licencia sin goce de haber desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre del año en curso, concedida mediante Resolución Administrativa N° 000221-2024-P-CSJHN-PJ; por lo que la presente solicitud de ampliación se encuentra comprendida dentro de los alcances y requisitos establecidos en la norma legal mencionada en el considerando anterior, pues se verifica que el plazo solicitado no excede el máximo permitido por el ordenamiento legal y que además no afecta el normal desarrollo de las labores en el área del recurrente. Siendo así, corresponde emitir la presente resolución administrativa ampliando la licencia sin goce de haber del servidor recurrente por el periodo requerido.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales concedido al servidor NEEL ELIOT SUGASTE QUISPE mediante Resolución Administrativa N° 000221-2024-P-CSJHN-PJ; precisando que dicha ampliación **corre a partir del 1 de enero al 31 de mayo de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento el contenido de la presente resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Coordinador de Personal; e interesada para fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

